

CABILDO INSULAR DE G. CANARIA
COOPERACION INSTITUCIONAL
ENTRADA 698.-
Fecha 03-06-2015



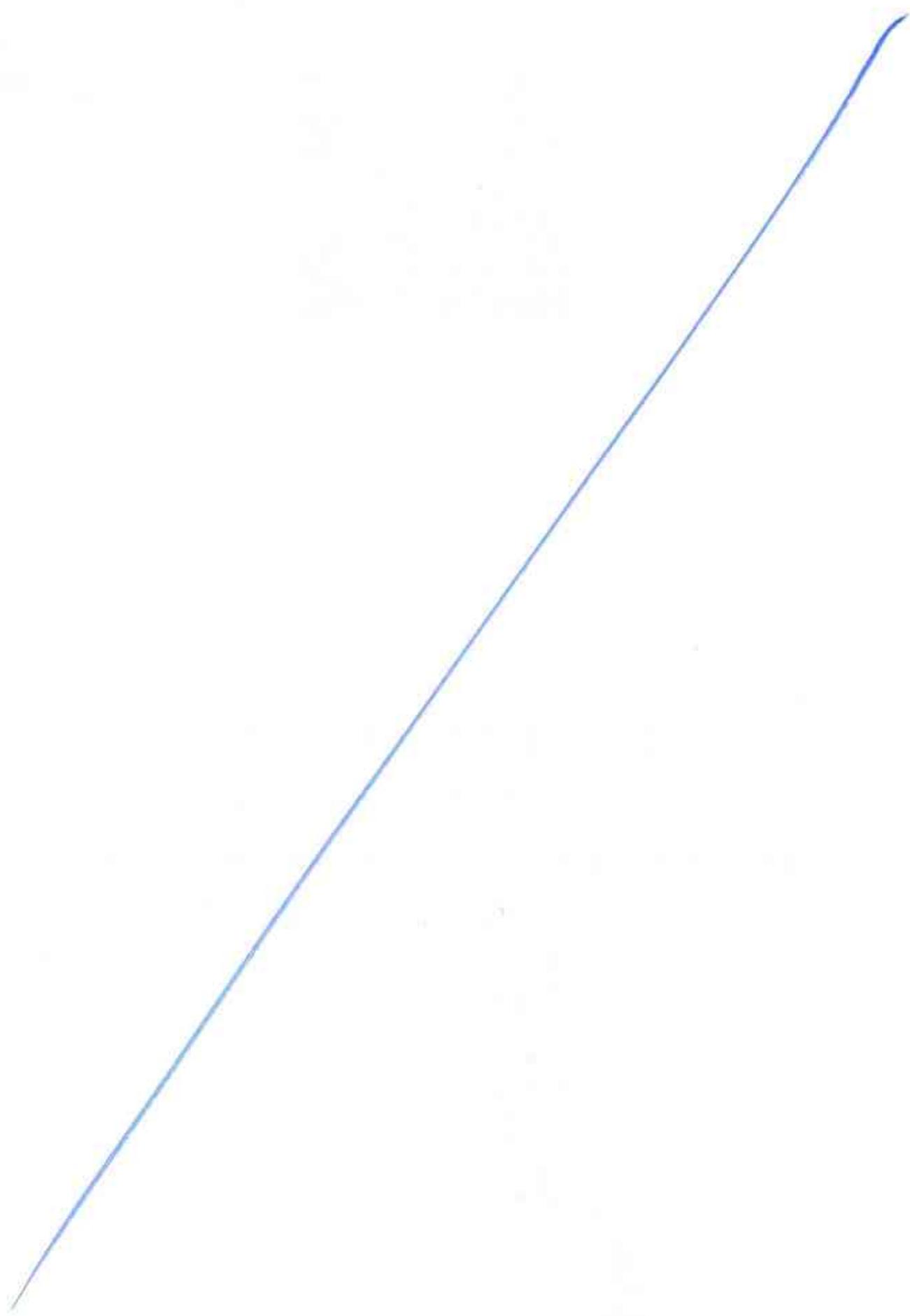
PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS

BASES REGULADORAS

Aprobadas mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de febrero de 2012.

Texto consolidado con la incorporación de las siguientes modificaciones:

- Modificación parcial aprobada por Acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2013 (Bases 6,7, 12, 20 y 21).
- Modificación parcial aprobada por Acuerdo Plenario de 23 de julio de 2014 (Base 13 y 15 bis).



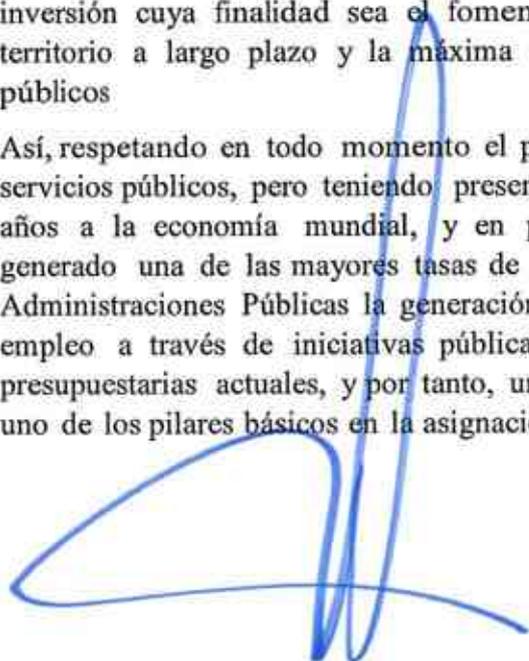
Los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establecen como competencias propias del Cabildo de Gran Canaria, garantizar los principios de lealtad institucional, solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio insular, incidiendo en mayor medida en las zonas más desfavorecidas.

En virtud de tales competencias, el objetivo primordial de los Planes de Cooperación con los Ayuntamientos desarrollados por este Cabildo Insular, ha sido propiciar que todos los ciudadanos de esta isla, cualquiera que sea el Municipio al que pertenezcan, puedan beneficiarse y disfrutar del mismo nivel de servicios públicos básicos.

La Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (en adelante, EIEL) es el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de necesidades de infraestructuras y equipamientos de cada uno de los Municipios de la isla, por lo que constituye la base para una eficiente asignación de recursos. En estos momentos, la Encuesta arroja unos buenos resultados en dotaciones e infraestructuras fruto de la inversión que se ha venido realizando por este Cabildo en los 21 municipios que conforman esta isla de Gran Canaria en colaboración con éstos y con el antiguo Ministerio de Administraciones Públicas, y actual Ministerio de Hacienda y Administración Pública, así como la adecuada cobertura de los déficits en los servicios mínimos obligatorios requerido por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Con el objetivo de mantener e impulsar el esfuerzo realizado hasta ahora con los distintos Planes de Cooperación Local, el Gobierno del Cabildo Insular dota con 42 millones de euros para los próximos cuatro años la cooperación económica con los Ayuntamientos de la Isla. Este esfuerzo inversor debe tener en cuenta el marco socioeconómico actual, que exige una especial atención a las iniciativas locales de inversión cuya finalidad sea el fomento del desarrollo económico local y de su territorio a largo plazo y la máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos

Así, respetando en todo momento el principio de igualdad en la prestación de los servicios públicos, pero teniendo presente la crisis económica que azota desde hace años a la economía mundial, y en particular, a la española, en la que se ha generado una de las mayores tasas de paro de la historia, es tarea necesaria de las Administraciones Públicas la generación de actividad económica y el fomento del empleo a través de iniciativas públicas, en el marco de las severas restricciones presupuestarias actuales, y por tanto, una mayor eficiencia en el gasto público como uno de los pilares básicos en la asignación de los recursos disponibles.



Por ello, en el recuperado Plan de Cooperación con los Ayuntamientos se da prioridad a aquellas actuaciones propuestas por cada uno de los municipios, que una vez solventados los déficits en las dotaciones de infraestructuras básicas, tengan la capacidad de generar o apoyar la actividad económica a largo plazo, que fomenten el empleo estable tras la finalización de las actuaciones propuestas, que permitan obtener ahorro en el gasto público de la Administración Municipal, que se desarrollen en colaboración con otros municipios o mancomunados fomentando la prestación eficiente de los servicios públicos, y al tiempo eviten la redundancia de inversiones y gastos,

Igualmente, el marco actual de la contratación pública, que tiene su pilar fundamental en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) establece que los entes, organismos y entidades del sector público deben velar por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la innovación y la incorporación de alta tecnología como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información.

Con estas Bases se pretende coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos en el TRLCSPP de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios.

BASES QUE REGULAN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS

Base 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones mediante las que se llevará a efecto la ejecución del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (en adelante, PCA).

Base 2.- Objetivos del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos

El objetivo primordial del PCA es propiciar que todos los ciudadanos de esta isla, cualquiera que sea el municipio al que pertenezcan, puedan beneficiarse y disfrutar del mismo nivel de servicios públicos básicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal. Todo ello, comprendido dentro del marco socioeconómico actual, que exige una especial atención a las iniciativas locales de inversión cuya finalidad sea el fomento del desarrollo económico local de su territorio y la máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Base 3. Destinatarios y vigencia del Plan.

El Plan estará constituido por los planes municipales, propuestos de acuerdo con estas bases por los ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria, y aprobados por el Cabildo de Gran Canaria para el periodo comprendido entre los años 2012 y 2015.

Base 4.- Importe del Plan y criterios de distribución

1. El Plan de Cooperación con los Ayuntamientos contempla una inversión total de cuarenta y dos millones de euros (42.000.000,00 euros), con la siguiente distribución temporal:

TOTAL	2012	2013	2014	2015
42.000.000,00	6.000.000,00	9.000.000,00	12.000.000,00	15.000.000,00

2. Los fondos destinados a este Plan se asignarán a los municipios de la Isla teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El 25% de la inversión, se distribuirá entre los 21 municipios de la Isla correspondiendo a cada uno de ellos una cantidad idéntica.
- b) El 75% de la inversión restante se distribuirá proporcionalmente a la población de derecho resultante de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2010, aprobado mediante Real Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre.

3. La aplicación de los criterios anteriores dan como resultado las cantidades que por Ayuntamientos se recogen en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	Pobl.	DISTRIBUCIÓN 25% Fijo - 75% Población		
		Fijo	Población	TOTAL
AGAETE	5.748	500.000,00	214.103,27	714.103,27
AGÜIMES	29.431	500.000,00	1.096.254,95	1.596.254,95
ARTENARA	1.230	500.000,00	45.815,42	545.815,42
ARUCAS	36.745	500.000,00	1.368.689,07	1.868.689,07
FIRGAS	7.564	500.000,00	281.746,20	781.746,20
GÁLDAR	24.473	500.000,00	911.577,84	1.411.577,84
INGENIO	29.640	500.000,00	1.104.039,85	1.604.039,85
MOGÁN	22.638	500.000,00	843.227,19	1.343.227,19
MOYA	8.098	500.000,00	301.636,80	801.636,80
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	383.308	500.000,00	14.277.574,39	14.777.574,39
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	53.288	500.000,00	1.984.887,84	2.484.887,84
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	8.623	500.000,00	321.192,16	821.192,16
SANTA BRÍGIDA	19.135	500.000,00	712.746,37	1.212.746,37
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	64.845	500.000,00	2.415.366,52	2.915.366,52
SANTA MARÍA DE GUÍA	14.200	500.000,00	528.925,97	1.028.925,97
TEJEDA	2.133	500.000,00	79.450,64	579.450,64
TELDE	100.900	500.000,00	3.758.354,26	4.258.354,26
TEROR	12.944	500.000,00	482.142,10	982.142,10
VALSEQUILLO	9.099	500.000,00	338.922,35	838.922,35
VALESECO	3.935	500.000,00	146.572,09	646.572,09
VEGA DE SAN MATEO	7.699	500.000,00	286.774,72	786.774,72
TOTAL MUNICIPIOS (Padrón 2010)	845.676	10.500.000,00	31.500.000,00	42.000.000,00

Base 5.- Financiación de las inversiones

1. El PCA está financiado totalmente por el Cabildo de Gran Canaria. No obstante, si algún ayuntamiento, por necesidades de su plan particular, aprobara una suma de actuaciones superior a la cantidad asignada en el cuadro que figura en el apartado 3 de la base anterior, la diferencia será asumida con cargo al presupuesto del propio ayuntamiento.
2. El Plan no financiará revisiones de precios, ni modificaciones del proyecto que impliquen un aumento del presupuesto por encima de los créditos que se encuentren en situación de disponibles para el ayuntamiento en el Plan. En caso de darse estos supuestos serán financiados por el ayuntamiento correspondiente.

Igualmente, no serán financiables las indemnizaciones derivadas del ejercicio de las competencias transferidas a los ayuntamientos, como las ocasionadas por la resolución del contrato, suspensión de la ejecución de la obra, y cualquier otra de naturaleza análoga.
3. Serán financiados íntegramente por el ayuntamiento los intereses de demora e indemnización por los costes de cobro previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la demora en el pago de las certificaciones de obra o facturas justificativas del gasto por causa no imputable al Cabildo, ya sea por retraso en el envío de la documentación por el ayuntamiento al Cabildo, ya sea por estar ésta incompleta o no resultar conforme a Derecho.

Base 6.- Actuaciones subvencionables

1. Los Ayuntamientos formularán su propuesta de actuaciones de acuerdo con los siguientes criterios de priorización:
 - La Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local (EIEL) es el instrumento objetivo de análisis de determinación de las infraestructuras y equipamientos disponibles en todos y cada uno de los municipios de la Isla y, por tanto, de los déficits existentes en los mismos. Las propuestas de los municipios cubrirán prioritariamente estos déficits.
 - Capacidad de la actuación de generar o apoyar la actividad económica a largo plazo, lo que requiere la adecuación de las actuaciones propuestas dentro de los planes de desarrollo municipales.
 - Fomento del empleo estable a largo plazo tras la finalización de las actuaciones propuestas.
 - Obtención de ahorros en los gastos públicos de la administración municipal.
 - Desarrollo de proyectos colaborativos supramunicipales o mancomunados que fomenten la prestación eficiente de los servicios públicos, al tiempo que eviten la redundancia de inversiones y gastos, abriendo el disfrute de cada infraestructura pública a un número mayor de ciudadanos.
 - Sostenibilidad a largo plazo de las actuaciones: eficiencia en los costes de mantenimiento a largo plazo respecto a la intensidad de uso de las infraestructuras.

2. De conformidad con el punto anterior, el Plan podrá financiar actuaciones de la siguiente o análoga naturaleza:

• **INFRAESTRUCTURA BÁSICA.**

- Redes de saneamiento y depuración de aguas
- Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Electrificación y Alumbrado Público.
- Pavimentaciones y señalización de vías urbanas, accesos a núcleos de población.

• **OBRAS DE EQUIPAMIENTO BÁSICO**

- Instalaciones deportivas de uso público: polideportivos, canchas y adaptación de canchas escolares.
- Parques, plazas, cementerios y servicios funerarios
- Instalaciones culturales: bibliotecas, museos y teatros.
- Centros sociales.
- Construcción, modernización y equipamiento de oficinas municipales.

• **ACTUACIONES DESTINADAS AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.**

En este ámbito se entenderán como tales inversiones en: zonas industriales, zonas comerciales, mercados, turismo, artesanía, actividad agroganadera, telecomunicaciones, utilización de energías limpias, desarrollo de la sociedad de la información, etc.

La redacción de proyectos, los estudios previos necesarios para su confección, así como la dirección de obras, para las actuaciones financiables por el Plan podrán ser objeto de ayuda. Respecto a la redacción de proyectos, sólo podrán ser financiados aquellos que no superen la cuantía de 5.000 euros.

3. Excepcionalmente, podrán ser objeto de ayuda económica por este Plan los gastos de actuaciones municipales que no hayan obtenido financiación con anterioridad por el Cabildo Insular, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos por el presente Plan.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 7.- Elaboración y tramitación del Plan

1. El Cabildo de Gran Canaria comunicará a todos los ayuntamientos el importe de los recursos de los que puede disponer para elaborar su propuesta, de acuerdo con las previsiones de la base 4.
2. Los Ayuntamientos realizarán su propuesta al Plan dentro del marco financiero correspondiente a cada uno de ellos.
3. Recibidas las propuestas municipales, y de acuerdo con los criterios de prioridad señalados en la base 6 de la presente, éstas serán analizadas y evaluadas por el Cabildo con la participación de los ayuntamientos, comprobando su conformidad con estas bases. Las actuaciones a ejecutar en cada ejercicio se programarán atendiendo a los siguientes criterios:
 - Adecuación de la propuesta realizada por el ayuntamiento a la corrección de los déficits detectados por la EIEL.
 - Viabilidad del cumplimiento de los plazos de ejecución en el ejercicio presupuestario correspondiente.
 - Techo de gasto previsto para cada ejercicio.
4. A medida que se vaya verificando la adecuación de las propuestas municipales a las presentes bases, el Cabildo de Gran Canaria irá aprobando los planes respectivos de cada ayuntamiento.

Base 8.- Documentos de la propuesta

En las propuestas se incluirá la siguiente documentación:

1. Acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se aprueba dicha propuesta, ajustada al modelo que figura como Anexo 1.
2. Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos, permisos, autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente. (Anexo 2).

En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas y de transporte se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquéllos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

3. En el supuesto de aportación de fondos por el ayuntamiento, certificación acreditativa de la consignación de dicho importe en el presupuesto municipal.

4. Acuerdo por el que se faculta al Cabildo de Gran Canaria a retener los fondos municipales necesarios para afrontar el pago de las actuaciones o por cualquier otro concepto que se derive de la aplicación de las presentes bases, de los recursos que corresponden a los ayuntamientos procedentes del Bloque de Financiación Canario.
5. Memoria explicativa de la naturaleza de la inversión, descripción, localización y plan de financiación de las actuaciones. (Anexo 3)
6. Copia de cada uno de los proyectos. Caso de no ser éstos aprobados conjuntamente con el Plan, deberán remitirse debidamente autorizados por el órgano competente antes de su licitación. Si se producen variaciones en el importe del presupuesto respecto al que figura en el Plan deberá acreditarse la fuente de financiación.
7. En caso de ser necesario, en la propuesta debe incluirse la solicitud para financiar la redacción de proyectos, los estudios previos necesarios para su confección, así como la dirección de obras; atendiendo a lo indicado en la base 6 de la presente.

Base 9.- Proyectos de obras.

1. Los proyectos deben responder a la ejecución de obras completas, debiendo quedar perfectamente definidos, y cumplirán los requisitos previstos en el base 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), así como el resto de disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
2. En particular, los proyectos deberán respetar la normativa sectorial que les resulte de aplicación, especialmente la relativa a accesibilidad y protección del medio ambiente.
3. Relación de bienes afectados. El proyecto debe contener una relación de los bienes afectados, indicando el nombre de sus propietarios y situación de la posesión de esos bienes, cualesquiera que sea ésta.
4. Levantamiento topográfico. Cuando el capítulo de "Movimiento de Tierras" (desmontes, vaciados, explanaciones, etc.) tenga un importe superior al 10% del presupuesto de licitación del proyecto, se aportará como documento integrante del mismo un levantamiento topográfico de la situación de partida del terreno en el que se va a ejecutar la actuación que se trate.

Base 10.- Cuantía mínima de los proyectos

Las obras contarán, siempre que sea posible, con un presupuesto mínimo de 200.000,00 euros (IGIC excluido). A estos efectos, se agruparán las de la misma naturaleza para superar dicho umbral.

Base 11.- Supervisión y replanteo de los proyectos.

1. Lo proyectos presentados por los ayuntamientos serán objeto de supervisión por parte del Cabildo Insular.
2. Será requisito previo e indispensable que el Replanteo del Proyecto se haga en presencia del técnico insular supervisor designado por el Servicio de Cooperación Institucional. En el caso de que el resultado del levantamiento del acta de replanteo sea favorable, se entenderá que el proyecto cuenta con la conformidad de este Cabildo.

CAPÍTULO III CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Base 12.- Transferencia de ejecución.

1. El Cabildo de Gran Canaria podrá transferir la contratación y ejecución de las actuaciones a aquellos municipios que así lo soliciten y que acrediten capacidad técnica suficiente para poder ejecutarla.
2. La transferencia de ejecución se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
 - Requerirá la aceptación por el Pleno del ayuntamiento
 - Los expedientes tramitados por los ayuntamientos estarán en todo momento a disposición de los técnicos que el Cabildo Insular designe para su estudio.
 - Para la adjudicación de los contratos se atenderá a lo establecido en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). En caso de ser necesaria la utilización de varios criterios, por así exigirlo la naturaleza del proyecto a adjudicar, será imprescindible la previa aprobación por parte del Cabildo Insular de dichos criterios.
 - La documentación de los expedientes de contratación de las actuaciones, además de su publicación en el perfil del contratante de cada ayuntamiento, será remitida al Cabildo Insular para su publicación y puesta a disposición del público en general a través su sede electrónica.
 - La adjudicación de cada actuación será comunicada al Cabildo Insular dentro del mes siguiente a la formalización del contrato, mediante una certificación que contenga los datos recogidos en el modelo del Anexo 4. Esta certificación será requisito indispensable para la tramitación de los abonos de la ayuda del Plan.

Base 13.- Plazo para la adjudicación y contratación.

1. Las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos deberán ser adjudicadas y contratadas antes de la finalización del primer semestre del ejercicio para el que estén programadas, salvo casos excepcionales en los que se deberá solicitar una prórroga cuya justificación será apreciada por el Cabildo Insular. En todo caso, dicho plazo no podrá ser superior a tres meses.
2. Únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan al Cabildo Insular antes del día 15 de junio a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
3. Las solicitudes de prórroga, que cumplan con los requisitos exigidos para su tramitación, se considerarán concedidas si en el plazo de los QUINCE DÍAS siguientes al cumplimiento del plazo de adjudicación antes citado no hubiese recaído resolución expresa.
4. La no formalización del contrato en el plazo previsto en esta base supondrá la anulación de la actuación en el Plan, quedando los créditos asignados a la misma a disposición del Cabildo Insular.

Base 14.- Tramitación anticipada.

1. Con carácter general se utilizará preferentemente la tramitación anticipada en los expedientes de contratación de las actuaciones incluidas en el Plan. Ésta podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.
2. Podrán acogerse al procedimiento de tramitación anticipada las actuaciones que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar incluida en la anualidad del Plan siguiente a la de inicio del expediente de contratación.
 - b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuestos del Cabildo Insular correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto. A estos efectos, por el Cabildo Insular se expedirá la correspondiente certificación acreditativa.
3. Los expedientes de gastos tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula en los pliegos y las convocatorias que establezca como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho del tercero, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración.

Base 15.- Ejecución anticipada.

1. Los ayuntamientos que lo consideren oportuno podrán adelantar la ejecución de sus actuaciones, asumiendo a su cargo los gastos financieros, las responsabilidades que pudieran derivarse ante las empresas adjudicatarias y las de cualquier otro tipo que pudieran surgir por dicha anticipación.
2. Para acogerse al procedimiento de ejecución anticipada se exigirán los siguientes requisitos:
 - a) Debe estar aprobada por el Cabildo Insular la anualidad del Plan de la actuación cuya ejecución se pretende anticipar.
 - b) El ayuntamiento debe aportar la justificación de las circunstancias extraordinarias que determinan la conveniencia de adelantar la ejecución.
 - c) Autorización expresa del Cabildo Insular, la cual surtirá efectos una vez sea aportada certificación acreditativa de la consignación del crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para la financiación de la actuación correspondiente.

Base 15 bis.- Aplicación de remanentes.

Los remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas en la adjudicación de los contratos, por la anulación o la reducción de un proyecto, o de cualquier otro tipo que puedan surgir en cualquiera de las fases de la tramitación del Plan (elaboración, contratación y ejecución) revertirán en aquellos Ayuntamientos en que se hayan producido, todo ello sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 4 de la Base 13. Dichos remanentes, que tendrán que aplicarse dentro del ejercicio en el que se originan y en los términos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Bases, podrán destinarse, por el siguiente orden de prioridad, a:

- 1º. Cubrir la pérdida de la aportación del Cabildo de Gran Canaria a las actuaciones ya aprobadas durante el periodo de vigencia del Plan derivada del incumplimiento de los plazos de ejecución regulados en la Base 16.
- 2º. Financiar modificaciones de contratos, certificaciones finales-liquidaciones, así como obras complementarias de las actuaciones incluidas en el Plan.
- 3º. Financiar nuevas actuaciones.

En último término, llegado el 10 de diciembre, aquellos remanentes que no hubieran sido aplicados por el Ayuntamiento correspondiente a los destinos mencionados, podrán ser asignados por el Cabildo Insular a satisfacer el apartado 1º de la anterior prelación de cualquier otro municipio de la Isla.

En el supuesto de no poderse aplicar los remanentes en el ejercicio presupuestario en el que se originan, los remanentes quedarán en situación de disponible anulándose dichos créditos con la liquidación del presupuesto

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Base 16.- Normas generales.

1. Las actuaciones se ejecutarán necesariamente en el ejercicio presupuestario para el que hayan sido programadas. Por tanto, los ayuntamientos pondrán especial cuidado en el cumplimiento de los plazos de ejecución.

El Cabildo Insular sólo reconocerá obligaciones correspondientes a certificaciones de obra, facturas o cualquier otro documento acreditativo del gasto realizado que hayan sido recibidas antes del 10 de diciembre del ejercicio para el que estuvieran programadas las actuaciones correspondientes. El incumplimiento de dicho plazo implicará la pérdida de la aportación del Cabildo Insular. Excepcionalmente, y atendiendo a circunstancias extraordinarias, el Cabildo Insular mediante resolución del órgano competente podrá autorizar ampliaciones al citado plazo.

2. Las obras deberán ejecutarse estrictamente de acuerdo con el proyecto técnico que ha servido de base para su adjudicación y supervisado por el Cabildo.
3. El Cabildo no autorizará modificaciones en los proyectos, salvo en casos excepcionales y siempre en el marco de la normativa vigente en materia de contratación pública. En estos supuestos será requisito indispensable la autorización del Cabildo con carácter previo a su ejecución. Si la modificación implicara un incremento del plazo de ejecución éste no podrá extenderse más allá del ejercicio presupuestario en que estuviera programada la actuación. En todos los demás casos deberá asumir el ayuntamiento la financiación de la actuación.
4. En caso de que por parte del órgano de contratación del ayuntamiento, se acuerde la imposición de penalidades al contratista, éstas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago parcial deban abonarse al contratista.

Base 17.- Abono de las certificaciones de obra, facturas y documentos acreditativos del gasto.

1. El Cabildo Insular hará un seguimiento de las actuaciones en ejecución, prestando su conformidad a las certificaciones expedidas, si procede, o devolviéndolas a su lugar de origen para que sean subsanadas. Cuando se tenga dudas fundadas acerca de la calidad de los materiales o de cualquier otro elemento empleado en las obras, suministros o servicios financiados a través del Plan, podrá encargar pruebas de laboratorio, auditorias o cualquier otro método de comprobación, con cargo al presupuesto de la actuación de que se trate.
2. Los ayuntamientos remitirán al Cabildo, en un plazo no superior a los ocho (8) días naturales desde su expedición, 3 ejemplares de cada certificación de obra y/o facturas justificativas del gasto, para la supervisión técnica y comprobación administrativa por los Servicios competentes, de las obras, servicios o suministros realizados, todo ello con el fin de cumplir con el plazo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

- Se considerará incompleta la certificación número 1 que no venga acompañada con el acta de comprobación de replanteo y foto de cartel de obra.
3. El Cabildo Insular abonará las certificaciones y/o facturas justificativas del gasto realizado, transfiriendo el importe directamente al contratista, proveedor o, en su caso, al titular formal del crédito.
 4. En los supuestos de cesión de derechos de cobro al amparo de la legislación vigente, para que tal cesión tenga validez será necesario que medie notificación fehaciente de la misma por parte del cedente a la Intervención General del Cabildo Insular, debiendo presentarse en las dependencias de dicho Servicio el documento original que motivó la transmisión para que, previa identificación del transmitente, se consigne diligencia de "toma de razón", de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigentes.
 5. El Cabildo Insular, de acuerdo con lo establecido en la base 5.3 de las presentes, sólo abonará las indemnizaciones que se produzcan como consecuencia de la demora en el pago de las certificaciones o facturas justificativas del gasto cuando la causa sea imputable al propio Cabildo.

Base 18.- Recepción de las obras y entrega de las actuaciones.

1. Un técnico del Cabildo asistirá a la recepción de las obras. Los ayuntamientos comunicarán por escrito al Cabildo con tres semanas de antelación la fecha en que se va a efectuar la recepción de las obras, debiendo remitir por triplicado el acta de dicha recepción. Un ejemplar de la misma deberá acompañar a la última certificación para que la parte de ayuda correspondiente pueda ser abonada.
2. La conformidad de ambas administraciones en la recepción de las obras, supone que el municipio correspondiente asume la propiedad, quedando desde ese momento a su disposición y cuidado, corriendo a su cargo la conservación y mantenimiento.

Base 19.- Prórroga del plazo para le ejecución de los contratos.

1. La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las actuaciones se formulará, en su caso, por los ayuntamientos haciendo constar, con respecto a cada una de las obras para cuya ejecución se solicita prórroga, la duración de la prórroga y las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, prorrogado, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación.
2. Únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que, estando previstas en el contrato, se remitan con una antelación mínima de UN MES sobre el plazo de ejecución previsto en el mismo o, en su caso, del plazo prorrogado.

La prórroga del plazo de ejecución no podrá extenderse más allá del ejercicio presupuestario en que estuviera programada inicialmente la actuación.

3. La no aportación al Cabildo Insular de la documentación final de la obra o actuación, ya sea en los plazos normales previstos en estas bases o en los prorrogados, supondrá la anulación de los importes pendientes de la actuación en el Plan.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

Base 20.- Difusión e información.

1. En la documentación que sirva de base para la licitación de las actuaciones, en los pliegos y en los anuncios de licitación, tanto en el perfil del contratante como en Boletines Oficiales, deberá hacerse constar expresamente la inclusión de la obra en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, así como su financiación por el Cabildo Insular.
2. Cartel de obra: Los ayuntamientos velarán por que en el lugar de ejecución de las obras se coloque un cartel informativo de forma claramente visible, especificando la denominación, presupuesto y financiación. Dichos carteles obedecerán al modelo establecido por el Cabildo, teniendo como medidas 3x2 metros. Los carteles se retirarán, a más tardar, tres meses después del final de las obras.
3. Se colocarán placas conmemorativas permanentes en las realizaciones accesibles a todo el público en general (casas consistoriales, parques públicos, plazas, bibliotecas, instalaciones culturales y deportivas, mercados, etc.). En ellas, se incluirá un texto que haga mención expresa financiación de la Corporación Insular así como el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria.
4. Presencia del Cabildo en los actos propios del Plan: el Cabildo de Gran Canaria se encargará de la programación, convocatoria y coordinación de los actos protocolarios de inicio de las obras, inauguraciones u otros eventos de carácter oficial.
5. Medios de comunicación: el Cabildo coordinará toda la información que genere las actuaciones financiadas por la Corporación Insular en cualquier medio de difusión (prensa, radio, televisión, etc.). Toda información (comunicados, notas de prensa, etc.) deberá especificar claramente que se trata de una obra del Cabildo de Gran Canaria y destacar la financiación íntegra de la misma y especificar que pertenece al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos.

Base 21.- Publicidad y transparencia.

Además de su publicación en los perfiles del contratante de los respectivos ayuntamientos, toda la documentación relativa a las actuaciones del Plan se encontrará disponible en la página web:

<http://www.grancanaria.com>

A tal efecto, los ayuntamientos deberán enviar al Cabildo, en formato digital, todos los documentos relativos a cada una de las actuaciones en un plazo no superior a 5 días hábiles desde el momento en que se encuentren disponibles según los plazos legales correspondientes.

Asimismo, en la documentación de licitación deberá hacerse referencia a la disponibilidad de la documentación tanto en el perfil del contratante del ayuntamiento como en el enlace anterior.

Base 22.- Seguimiento y control.

1. Durante la ejecución de las actuaciones y, en todo caso, a la finalización de las mismas, el Cabildo podrá comprobar la adecuación de la aplicación de los fondos a los fines para los que fueron programados.
2. Para tal fin, el Cabildo solicitará al ayuntamiento la documentación necesaria y realizará las comprobaciones que estime oportunas para acreditar los gastos realizados, prestando la conformidad a la misma o manifestando los reparos a que haya lugar.
3. Tales controles se hacen extensivos a todos los actos que origine el desarrollo de este Plan, incluyendo a las empresas u organismos que tengan delegada la gestión de los respectivos planes municipales.

Base 23.- Incumplimiento de las Bases.

En el supuesto de que se detecte alguna irregularidad en la tramitación de los expedientes o incumplimiento de las condiciones que en estas Bases se reflejan, el Cabildo se reserva la facultad de no asumir las gestiones realizadas por el ayuntamiento, retirando los fondos previstos en el Presupuesto Insular para la actuación de que se trate y procediendo a poner a disposición del Ayuntamiento los fondos aportados por éste, en su caso.

Disposición adicional primera. Normas supletorias.

Para lo no previsto en estas Bases serán de aplicación, con carácter supletorio, las normas que en cada momento regulen los Planes Insulares de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, así como la legislación vigente en materia de subvenciones.

Disposición adicional segunda. Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

A medida que por el Cabildo Insular se vayan implementando, los procedimientos y trámites previstos en estas bases se realizarán, con carácter preferente, mediante la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Disposición Transitoria.

Los plazos previstos en estas Bases para la adjudicación y contratación de las actuaciones incluidas en el ejercicio de 2012 podrán ampliarse atendiendo a sus particularidades específicas.

CABILDO DE GRAN CANARIA

PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS

ANEXOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
2014

**ANEXO 1. MODELO DE ACUERDO DEL PLENO
CORPORATIVO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN.**

Don/Doña

.....
 Secretario/a General del Ayuntamiento de

CERTIFICA: Que el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS. ANUALIDADES 2014 Y 2015.

PRIMER

O.-

1. Cumpliendo con lo establecido en la Base 7 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura en el Modelo 1 adjunto:

Obra n°	Denominación	Presupuesto total	Anualidad	
			2014	2015
1				
2				
3				
4				

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- a) Aprobar y remitir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria los proyectos de obra ya elaborados que se indican a continuación, con los presupuestos que, asimismo se expresan:

Denominación	Presupuesto

b) Las actuaciones de la propuesta realizada para el Plan, que NO disponen de proyecto, a los efectos de que sea incluida su redacción con cargo al presupuesto de la obra en el Plan, son las siguientes:

DENOMINACION DE OBRAS

c) Los proyectos de las restantes actuaciones se elaborarán por el Servicio Técnico de este Ayuntamiento.

Una vez redactados los proyectos recogidos en los apartados b) y c) serán remitidos al Cabildo Insular con el oportuno acuerdo de aprobación de los mismos.

TERCERO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de la disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, de todas y cada una de las actuaciones incluidas.

CUARTO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de XX.XXX,XX euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.

QUINTO.- Solicitar la transferencia de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, al amparo de lo previsto en la Base 12 de las que regulan el Plan.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

OCTAVO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

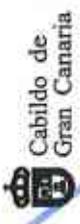
Y para que así conste, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en

Vº.Bº
EL ALCALDE



MODELO 1. RELACIÓN DE ACTUACIONES

MODELO 1



Cabildo de Gran Canaria

PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS RELACIÓN DE ACTUACIONES

MUNICIPIO:

APARTADO I. OBRAS/ACTUACIONES

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	Nº DE LA OBRA	PRESUPUESTO	DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN		
			CABILDO		AYUNTAMIENTO (cumplimentar sólo si se realiza aportación municipal)
			201...	201...	
	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
	6				
	7				
TOTAL OBRAS					

APARTADO II. ASISTENCIAS TÉCNICAS (Redacciones de proyecto, estudios previos, dirección de obras, ...)

DENOMINACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA	Nº DE LA OBRA	PRESUPUESTO	DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN		
			CABILDO		AYUNTAMIENTO (cumplimentar sólo si se realiza aportación municipal)
			201...	201...	
TOTAL ASISTENCIAS					
TOTAL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS					

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, al que pertenece el presente cuadro de financiación fue aprobado por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de..... en sesión celebrada el día..... En de de

VPº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,



PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA NATURALEZA DE LA INVERSIÓN

MUNICIPIO
DENOMINACIÓN

LOCALIZACIÓN (Núcleo de población)
CODIGO TIPO DE OBRA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

INDICADORES FÍSICOS	INDICADOR PRINCIPAL	DENOMINACIÓN:
		UNIDAD DE MEDIDA:
		CUANTÍA:
	INDICADOR SECUNDARIO	DENOMINACIÓN:
		UNIDAD DE MEDIDA:
		CUANTÍA:

INDICADORES DE RESULTADOS	INDICADOR PRINCIPAL	DENOMINACIÓN:
		UNIDAD DE MEDIDA:
		CUANTÍA:
	INDICADOR SECUNDARIO	DENOMINACIÓN:
		UNIDAD DE MEDIDA:
		CUANTÍA:

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN				
TOTAL	CABILDO	AYUNTAMIENTO	OTROS	OTROS
		

INDICADORES FÍSICOS					
OBRA		INDICADOR SECUNDARIO (*)		INDICADOR PRINCIPAL	
CÓDIGO	TIPO	CÓDIGO UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACIÓN
12001	Caras Consistoriales				N° de metros cuadrados construidos, afectados o protegidos
12002	Otras dependencias de Admón. general				
43008	Parques Públicos				
42529	Construcción de centros docentes	UD	N° unidades construidas		
42530	Escuelas taller				
43531	Edificios de uso múltiple				
43532	Promoción de viviendas	UD	N° unidades construidas		
43533	Urbanizaciones				
44009	Cementerios	UD	N° nichos/sepulturas		
44013	Mercados				
44516	Mataderos	TM	Capacidad de sacrificio		
44534	Ferias	UD	N° Expositores presentes		
45019	Biblioteca Pública	VOL	N° de volúmenes previstos	M2	
45535	Instalaciones culturales				
45020	Instalaciones deportivas				
45536	Patrimonio histórico				
46537	Centros sociales				
51023	Pavimentación de calles	ML	Metros lineales bordillo instal.		
51540	Estación de autobuses				
62542	Mercados centrales				
22004	Prevención y extinción de Incendios	UD	unidades adquiridas de vehículos o material específico		
41527	Hospitales	UD	N° de camas		
41528	Otras dependencias sanitarias				
52743	Teléfonos	NL	Nuevas líneas		
52544	Electrificaciones rurales	UD	Nuevos núcleos con servicio	ML	N° de metros lineales de tendido
43007	Alumbrado público	PL	N° puntos de luz		
15525	Adquisición de equipos informáticos			UD	N° Unidades Adquiridas
22003	Protección civil			M2	N° de metros cuadrados protegidos
22526	Seguridad lugares públicos				
51024	Transporte colectivo urbano			UD	Unidades de vehículos adquiridos
00599	Obras no clasificadas			M2	N° de metros cuadrados afectados
51022	Abastecimiento de aguas	M3/h	Metros cúbicos agua distribuida por hora	ML	N° de metros lineales de tubería instalada
44015	Tratamiento de residuos líquidos	M3/h	Metros cúbicos por hora de agua tratada	ML	N° de metros lineales de colectores instalada
44012	Alcantarillado	M3/h	Metros cúbicos por hora de agua canalizada		
51541	Encauzamiento	M3/h	Metros cúbicos por hora de agua encauzada		
44010	Recogida de residuos			TM	Toneladas métricas de residuos tratados por año
44011	Limpieza viaria				
44014	Tratamiento de residuos sólidos	M3	Metros cúbicos de depósitos de residuos		
44018	Protección de medio ambiente	HA	Hectáreas reforestadas o protegidas	M2	Superficie de área acondicionada o rehabilitada paisajísticamente o superficie de parques de ocio y naturaleza
31005	Prestación de servicios sociales	UD	N° programas de asistencia ejecutados	M2	Metros cuadrados construidos
51739	Red viaria			KM	Kilómetros de red mejorada
51021	Acceso a núcleos	UD	N° núcleos accedidos		

(*) A INCLUIR SÓLO EN EL CASO DE QUE NO PUEDA UTILIZARSE EL INDICADOR PRINCIPAL

INDICADORES DE RESULTADOS					
OBRA		INDICADOR SECUNDARIO (*)		INDICADOR PRINCIPAL	
CÓDIGO	TIPO	CÓDIGO UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACIÓN
12001	Casas Consistoriales				HAB N° de habitantes afectados directamente
12002	Otras dependencias de Admón. general				
43008	Parques Públicos				
42529	Construcción de centros docentes	ALM	Alumnos formados al año		
42530	Escuelas taller	ALM	Alumnos formados al año		
43531	Edificios de uso múltiple	USU	N° usuarios al año		
43532	Promoción de viviendas	VIV	N° viviendas afect.directamente		
43533	Urbanizaciones				
44009	Cementerios				
44013	Mercados				
44516	Mataderos				
44534	Ferías				
45019	Biblioteca Pública	USU	N° usuarios al año		
45535	Instalaciones culturales	USU	N° usuarios al año		
45020	Instalaciones deportivas	USU	N° usuarios al año		
45536	Patrimonio histórico	USU	N° usuarios o visitantes al año		
46537	Centros sociales	USU	N° usuarios al año		
51023	Pavimentación de calles				
51540	Estación de autobuses				
62542	Mercados centrales	USU	N° usuarios al año		
22004	Prevención y extinción de Incendios				
41527	Hospitales	USU	N° usuarios al año		
41528	Otras dependencias sanitarias	USU	N° usuarios al año		
52743	Teléfonos	VIV	N° viviendas afect.directamente		
52544	Electrificaciones rurales	VIV	N° viviendas afect.directamente		
43007	Alumbrado público	VIV	N° viviendas afect.directamente		
15525	Adquisición de equipos informáticos				
22003	Protección civil				
22526	Seguridad lugares públicos				
51024	Transporte colectivo urbano				
00599	Obras no clasificadas				
51022	Abastecimiento de aguas	VIV	N° viviendas afect.directamente		
44015	Tratamiento de residuos líquidos	VIV	N° viviendas afect.directamente		
44012	Alcantarillado	VIV	N° viviendas afect.directamente		
51541	Encauzamiento				
44010	Recogida de residuos				
44011	Limpieza viaria				
44014	Tratamiento de residuos sólidos				
44018	Protección de medio ambiente				
31005	Prestación de servicios sociales				
51739	Red viaria				
51021	Acceso a núcleos	VIV	N° viviendas comunicadas		

(*) A INCLUIR SÓLO EN EL CASO DE QUE NO PUEDA UTILIZARSE EL INDICADOR PRINCIPAL

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN - ACTUACIÓN ANUAL					
	TOTAL	CABILDO	AYUNTAMIENTO	OTROS (1)	OTROS (1)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			
ADJUDICADO					
BAJA					

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN - ACTUACIÓN PLURIANUAL					
		TOTAL	CABILDO	AYUNTAMIENTO	OTROS (1)
PRESUPUESTO APROBADO	2014				
	2015				
	TOTAL				

		TOTAL	CABILDO	AYUNTAMIENTO	OTROS (1)
PRESUPUESTO ADJUDICADO	2014				
	2015				
	TOTAL				

		TOTAL	CABILDO	AYUNTAMIENTO	OTROS (1)
BAJA	2012				
	2013				
	TOTAL				

En _____, a _____ de _____ de 201...
 V.B., EL SECRETARIO GENERAL

1) CUANDO PARTICIPE OTRA ADMINISTRACIÓN EN LA FINANCIACIÓN, ESPECIFIQUESE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo texto está contenido en 25 páginas impresas a doble cara, incluyendo los anexos, fueron aprobados por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil doce, habiendo sido modificadas parcialmente por acuerdos del Pleno de la Corporación de fechas 23 de diciembre de 2013 y 23 de julio de 2014.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de junio de dos mil quince

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo: Antonio J. Muñecas Rodrigo

